

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.715

14 de marzo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **VICTOR MANUEL PALACIOS OCHOA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRS No. 0566 DEL 06 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **VICTOR MANUEL PALACIOS OCHOA**

Dirección de notificación usuario **SERRANIAS DEL PARQUE LOTE 1ª Avenida Centenario**

Funcionario que expidió el acto: **Admidian Román Pinilla**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADMIDIAN ROMAN PINILLA
Contratista
Dirección Comercial

Armenia 14 de marzo de 2018

Señor:

VICTOR MANUEL PALACIOS OCHOA
Serranias del Parque Lote 1ª Avenida Centenario
Armenia Quindío
Celular: 3155360525

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRS No.0566 DEL 06 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 715 correspondiente al **OFICIO No. 0566 DEL 06 DE MARZO DE 2018.** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 126451".*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADMIDIAN ROMAN PINILLA
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 06 de marzo de 2018

Señor

VICTOR MANUEL PALACIOS OCHOA

Serranías del Parque lote 1ª

Avenida Centenario

Armenia Q.

Ref.: Respuesta Radicado No.356

Cordial Saludo:

En atención al oficio radicado en esta entidad, el día 26 de febrero de la presente anualidad, donde solicita la revisión de la factura No.41895902 comprendida entre el 30/12/2017 hasta 30/01/2018 porque encuentra que el cobro no es procedente, toda vez que el medidor provisional paso a "plan totalizador" ; por lo tanto nos permitimos informarle lo siguiente:

- Por los hechos expuestos se ordenó visita de verificación con el siguiente resultado:
- *LECTURA 1283, ESTE MEDIDOR ES TOTALIZADOR YA QUE LA OBRA ESTA TERMINADA, 71 APTOS Y 5 LOCALES, SEGÚN CONSUMOS DE LOS APTOS Y LOCALES PROCEDE DESCONTAR CONSUMO, SE REPORTA A FACTURACIÓN PARA QUE SEA INGRESADO COMO TOTALIZADOR.*
- Que siendo consecuentes con la visita de verificación, se ordenó al área de facturación el cambio de plan totalizador para la matrícula **No.126451** y la aplicación de los descuentos correspondientes a la factura en reclamo No.41895902.

- Que el valor a cancelar por el periodo comprendido entre el 30/12/2017 hasta 30/01/2018 es de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (41.151).

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

De esta manera damos por resuelta su solicitud, y recuerde que para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio a nuestros usuarios.

Cordialmente,

Admidian Román Pinilla

Abogada Contratista

Empresas Públicas de Armenia ESP

Adjunto: Autorización pago parcial